



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/004/2024/ LP-SC-005-2024 TER

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-005-2024 TER
"ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Guadalajara, Jalisco, a dos de julio de dos mil veinticuatro.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en lo sucesivo se le denominará "**ASEJ**", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12, numeral 1 y 20, numerales 1, fracciones I, II, XV y XXVI y 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2°, fracción I; 6°, 15, 16 y 17 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 6° y 11 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 1°, numeral 1, fracción IV; 3°, numeral 1, fracción VII; 34, numeral 1; 35, numeral 1, fracciones I y V; 47, numeral 2; 52, 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1°, 3°, fracciones V, incisos a) y b) y VI, inciso a); 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V, y XVI y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como en el artículo 4° del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el quince de marzo de dos mil veintidós; emite el presente Acuerdo de Adjudicación Directa, que se funda y motiva conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que la "**ASEJ**" es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el diverso 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El **C. SALEC VELAZQUEZ NANDE, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la "**ASEJ**" y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 20, numerales 1, fracciones I y II y 2, y 25, fracción VI de la Ley de Fiscalización



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/004/2024/ LP-SC-005-2024 TER

Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; así como por el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I y II, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

- III. La Dirección General de Administración de la "ASEJ", es el Área Administrativa responsable de auxiliar al Auditor en el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 21, numeral 1, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3°, fracción VI, del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, así como de intervenir en todas las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos en general y la contratación de los servicios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 34, numeral 1 y 35, numeral 1, fracciones III y V, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, estableciéndose los siguientes

ANTECEDENTES:

- I. Que el 03 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-005-2024 "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"** en el portal de internet: www.asej.gob.mx, para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo señalado por los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la Ley de la materia.
- II. Que el 17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de esta Auditoría, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la Licitación Pública mencionada.
- III. Que con fecha 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro se emitió el dictamen de fallo de la licitación señalada en la fracción I, declarándose desierta, en apego al artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la referida Ley, y ordenándose la publicación de una segunda convocatoria.
- IV. Que el 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, este Órgano Fiscalizador publicó la convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-005-2024 BIS "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"** en su portal de



GOBIERNO
DE JALISCO



AD/DGA/ASEJ/004/2024/ LP-SC-005-2024 TER

internet: www.asej.gob.mx, para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo dispuesto por los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la citada Ley.

- V. Que el 17 diecisiete de junio de 2024 dos mil veinticuatro, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de esta Auditoría, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la licitación pública señalada en la fracción IV, declarándose desierta por segunda ocasión, en apego a lo ordenado por el artículo 72, numeral 1, fracciones VI y VII de la Ley de la materia, y ordenándose la publicación de una tercera convocatoria.
- VI. Que el 18 dieciocho de junio de 2024 dos mil veinticuatro, este Ente Fiscalizador publicó la tercera convocatoria para la Licitación Pública **LP-SC-005-2024 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES"** en el portal de internet: www.asej.gob.mx, para la consulta y libre participación de todos los interesados, conforme a lo dispuesto por los artículos 47, numeral 1 y 59, numeral 1 de la Ley.
- VII. Que el 25 veinticinco de junio de 2024 dos mil veinticuatro, en atención al numeral 9 de las bases de la convocatoria, se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de este Órgano Fiscalizador, el Acto de Apertura Pública de Propuestas de la citada Licitación Pública, donde se recibieron las propuestas siguientes:

LICITANTE	TOTAL
SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL, S. A. DE C. V.	\$0.37 por impresión, copia o similar
SPEED DOCUMENTS, S. A. DE C. V.	\$0.42 por impresión, copia o similar

- VIII. Que con fecha 26 veintiséis de julio de 2024 dos mil veinticuatro, el Lic. Alejandro Alatorre Flores, fungiendo como Área Requirente, procedió conforme al artículo 74, numeral 4 de la Ley y el artículo 99 de su Reglamento, y lo hace constar mediante oficio 2185-2024.
- IX. Que en la fecha citada en el punto que antecede, se emitió el Dictamen de Fallo de la presente Licitación Pública, declarándose desierta por tercera ocasión, por lo que resultó procedente que el Director General de Administración y titular del Área de Compras realizara una adjudicación directa al único proveedor que cumplió con las especificaciones y requerimientos técnicos, formales, legales, económicos y tiempos de entrega solicitados en la convocatoria de la referida licitación pública requeridos por esta Auditoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la citada Ley, y en coincidencia con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/004/2024/ LP-SC-005-2024 TER

Expuestas las consideraciones y antecedentes anteriores, resulta procedente emitir el presente **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/004/2024/ LP-SC-005-2024 TER**, conforme a los siguientes

FUNDAMENTOS:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la citada Ley, que disponen:

"Art. 71.

(...)

2. Cuando se declare desierta una licitación o alguna partida y persista la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, el ente podrá emitir una segunda convocatoria, o bien optar por la adjudicación directa, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Cuando los requisitos o el carácter sean modificado con respecto a la primera convocatoria, se deberá convocar a un nuevo procedimiento."

"Art. 72.

1. (...)

VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias."

"Art. 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite."

"Artículo 74.

(...)

4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios."

Y toda vez que los tres procedimientos de licitación pública que se señalan en las fracciones I, IV y VI de los antecedentes del presente acuerdo fueron declarados desiertos, que no se modificaron los requisitos establecidos en la convocatoria y que el área requirente procedió conforme al artículo 74, numeral 4 de la referida Ley, es



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/004/2024/ LP-SC-005-2024 TER

que se advierte que la situación fáctica encuadra en el supuesto descrito por la normativa.

En ese tenor, el arrendamiento del servicio objeto del presente acuerdo que se adjudica, cumple con lo establecido en la convocatoria de la Licitación Pública LP-SC-005-2024 TER “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”.

SEGUNDO. Que la opción propuesta por **SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V.**, se adecúa y cumple con las especificaciones y requerimientos técnicos, formales, legales, económicos y tiempos de entrega solicitados en la convocatoria de la referida licitación pública, por lo que cumple con los criterios de precio, oportunidad y calidad que resultan convenientes para los intereses de esta Auditoría.

TERCERO. En mérito de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se determina que, de conformidad con lo previsto por los artículos 24, numeral 1, fracción X; 71, numeral 2; 72, numeral 1, fracción VIII; 73, numeral 1, fracción I y 74, numeral 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por lo establecido en la fracción IX de los antecedentes del presente acuerdo, se considera procedente la adjudicación directa al proveedor **SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V.**, para el arrendamiento del servicio objeto de la Licitación Pública LP-SC-005-2024 TER “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”, por la cantidad total de **\$0.42 cuarenta y dos centavos moneda nacional** por cada copia, impresión o similar procesada, Impuesto al Valor Agregado incluido, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AD/DGA/ASEJ/004/2024/ LP-SC-005-2024 TER DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-005-2024 TER “ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES”:

PRIMERO. Con base en todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se autoriza la Adjudicación Directa para el arrendamiento de veintidós equipos multifuncionales a **SPEED DOCUMENTS, S. A. de C. V.**, por la cantidad total de **\$0.42 cuarenta y dos centavos moneda nacional** por cada copia, impresión o similar procesada, Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEGUNDO. Ríndase informe al titular de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y al Comité de Adquisiciones de éste Órgano Fiscalizador, en la sesión inmediata siguiente a la fecha de su emisión para su validación.

TERCERO. Notifíquese al titular del Órgano Interno de Control.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

AD/DGA/ASEJ/004/2024/ LP-SC-005-2024 TER

CUARTO. Realícense las gestiones administrativas correspondientes para su publicación en la página web de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

SALEC VELAZQUEZ NANDE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
TITULAR DEL ÁREA DE COMPRAS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde a la página 6 de 6 del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/004/2024/ LP-SC-005-2024 TER derivado de la Licitación Pública LP-SC-005-2024 TER "ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES".


RHG/GPGA/JAE/RABR